

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 31 de mayo de 2022. Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2022-00215**.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 31 de mayo de 2022.

ADMÍTASE la acción de tutela instaurada en nombre propio por **ILSA PRADA BRÍÑEZ** identificado (a) con C.C. No. **1.105.054.210**, contra el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** representado legalmente por **SUSANA CORREA** o quien haga sus veces, y el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA** representado legalmente por **ALEJANDO QUINTERO ROMERO** o por quien haga sus veces.

Ahora bien, teniendo en cuenta las documentales obrantes en el expediente se ordena vincular a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, representado legalmente por **JONATHAN MALGÓN GONZÁLEZ** o quien haga sus veces.

Notifíquese a las accionadas de la presente acción a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando el trámite dado a las peticiones radicadas **correspondientemente**, referente al **subsidio de vivienda**, así como a los hechos y a las pretensiones incoados.

Deberán dar contestación dentro de **veinticuatro (24) horas** siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12
Código de verificación: 6216d0ffacbbe5b7d4e2b09a084a43de9facb78d8f8babe4d31b48864edf
Documento generado en 31/05/2022 04:26:50 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN 2022 se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, Primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho del señor juez el expediente radicado con el No. **023-2022-00214**, informando que llegó de la oficina judicial de reparto.
Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN-ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, sería del caso asumir el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por la sociedad **OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LTDA., en** contra de **SANDRA MILENA FUQUENE MARTINEZ**, si no fuera porque se advierte que este despacho judicial no es el competente para tramitarlo.

ANTECEDENTES

OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LTDA. interpuso demanda de fuero sindical – permiso para despedir contra de **SANDRA MILENA FUQUENE MARTINEZ**, con el fin de que se levante la garantía de fuero sindical que goza la demandada, para poder despedirla.

CONSIDERACIONES

Este despacho no puede pasar por alto que la competencia en este caso debe regirse por lo dispuesto en el referido artículo 5° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual la competencia se determina **por el último lugar donde se haya prestado el servicio (Tenjo – Cundinamarca), o por el domicilio del demandado (Bogotá D.C.), a elección del demandante.**

En el presente caso, se advierte que **SANDRA MILENA FUQUENE MARTINEZ**, en desarrollo del contrato de trabajo para el cual suscribió el contrato de trabajo lo fue en el municipio de Bogotá D.C., **pero que el mismo, como último lugar de prestación del servicio lo es o lo fue en el Municipio de Tenjo – Cundinamarca.**

Ahora, de acuerdo al Certificado laboral arrimado (fl.68 pruebas documentales), se encuentra que el mismo tiene como último lugar de prestación del servicio en **el Municipio de Tenjo – Cundinamarca.**

Así las cosas, considera este despacho que no es el competente para conocer del presente asunto, y dado que, en el municipio de Tenjo Departamento de Cundinamarca, su cabecera de Circuito Judicial lo es en el municipio de Funza Cundinamarca, donde existe el Juzgado Laboral del Circuito de dicho municipio, por lo que le corresponde asumir la competencia del presente proceso, así como a la cercanía de este Municipio.

Por lo anterior, se rechazará la demanda por falta de competencia, y se ordenará remitir el expediente al **Juzgado Laboral del Circuito de Funza Departamento de Cundinamarca**, por las razones aquí anotadas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer del proceso ordinario promovido por la sociedad **OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LTDA.**, en contra de **SANDRA MILENA FUQUENE MARTINEZ**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la demanda junto con sus anexos al **Juzgado Laboral del Circuito de Funza Departamento de Cundinamarca**, por ser el competente para tramitar este proceso.

Por Secretaría, **LÍBRESE** el **OFICIO** respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a4cc77fe35b7d888d7c21b1a2312453ae535246b3e1d8617e6e619429e4aca7
Documento generado en 31/05/2022 04:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 JUN 2022
Hoy se notifica el artículo 67
anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2021 en la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **ordinario laboral No. 023-2021 - 00494** de **JORGE ELIECER CABALLERO GALINDO** contra **CLINISUR IPS 1 LTDA.**, El apoderado judicial del actor allega solicitud de terminación del proceso por Transacción. Finalmente se indica que a la fecha las demandadas no se han notificado personalmente. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 1º de junio de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, como quiera, que el escrito del **CONTRATO DE TRANSACCIÓN NO REÚNE LOS REQUISITOS** señalados en el artículo 312 del C.G.P., y la misma **NO ES VÁLIDA POR CUANTO SE VEN AFECTADOS DERECHOS CIERTOS E INDISCUTIBLES DE LA ACTORA**, tal y como lo ordena el artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo; el Despacho **NO CONSIDERA PROCEDENTE ACEPTAR EL CONTRATO DE TRANSACCIÓN** incondicional manifestado por las partes.

De otra parte, atendiendo que dentro del expediente no obra diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada - **CLINISUR IPS 1 LTDA.**, pero si se advierte que se allega escrito en donde se suscribe el Contrato de Transacción; es por lo que, una vez notificado el presente auto por Estado, **SE LE TENDRÁ POR NOTIFICADA LA DEMANDA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** conforme al artículo 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a944951d4bc15eb1dff024da17ed41db592baa8de21ca4fe9aba10171ad2e880

Documento generado en 31/05/2022 04:27:55 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/validar/023>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 JUN 2022
Hoy se notifica el autc.

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., **31 de mayo de 2022.** Informando al despacho del señor juez, que el Juzgado Once Municipal de Pequeñas Causas en Laboral, remitió la acción de tutela Nro. 110014105 011 2022 00335 01 de **DIANA CAROLINA VARON** contra **COOPAVA**. Sin haber concedió la impugnación. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 31 de mayo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA OFICIAR AL JUZGADO DE ORIGEN**, a fin de que se sirva allegar en el término de la distancia el auto mediante el cual se concedió la impugnación dentro de la acción de tutela de la referencia.

Librese el correspondiente oficio.

CÚMPLASE

El juez

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. – Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9037a07a1a09f125647e1d057571be2a5auc5134829c151e4c443e0573bf6ucd0
Documento generado en 31/05/2022 04:03:58 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

2 JUN 2022

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1º de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2020-00124** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1º de junio de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/03

Código de verificación: 0fa1851af055d42291c239ca22a555a3fcc98931c94b07c123aa435403bda
Documento generado en 21/05/2022 04:32:54 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.renejudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Folio No. 62

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1º de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00783** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **modificando el numeral 1º de la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1º de junio de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02

Código de verificación: 5b1b08ca54770a253b781073341619b27391c5420710de9007085bec553d5672
Documento generado en 31/05/2022 04:33:42 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialtramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 JUN 2022

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Fedato No. 68

El Secretario _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-0085 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/13

Código de verificación: a155A4622a85217d8e365f8a370328710754963a3c9bda1a50d8394e
Documento generado en 3/02/2022 03:11:25 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 69

El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2021-0436 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 23
Bogotá D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 537/09 y el decreto reglamentario 2304/12

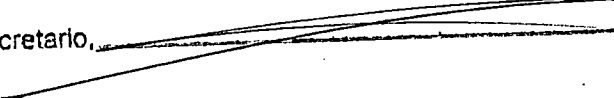
Código de verificación: 4774480c43755acda875a7b3a0b0b1b1c7b154a54821418296a448507582
Documento generado en 31/05/2022 03:12:47 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.zamajudicial.gov.co/FormaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 2 JUN 2022 se notifica el auto.

anterior por anotación en el Estado No. 62

El Secretario, 

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2021-0108 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MP

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c5a7821d68f283b5841574ee77f9d0ba43373f8a2c8a7a2ac0896d36
Documento generado en: 31/05/2022 03:13:20 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy - 2 JUN 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 62
El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2021-00031 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 23
Bogotá D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con pleno valor jurídico, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a28a188a81572ca1d0f4a881131b4ee331a8c74c989ab7284588329078 Documento generado en 31/05/2022 03:14:29 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 JUN 2022 - se notifica el aut.
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-00118 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

UV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado Se Circuito
Laboral 023
Bogotá D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527189 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: 7002c556a3c4d09450a1a311a12027b2335a04814b2b3a4e987c6d476354
Documento generado en 3/10/2022 10:15:27 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 2 JUN 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 02

El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-00411 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

SV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02

Código de verificación: ab11e1f9a7c19028ba2aef537f330a9a3238d057146aa9045016e8

Documento generado en 31/05/2022 10:15:13 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 67

El Secretario,

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-00443 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

UV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con pleno valor jurídico, conforme a lo dispuesto en la Ley 27199 y el decreto reglamentario 230472

Código de verificación: 116c3196a2f7f1d6d4d7d2f2b6b3baf64836f335de1f6b417d441984c2
Documento generado en 21/05/2022 03:17:40 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/firmaelectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 JUN 2022 se notifica el auto.

anterior por anotación en el Estado No. 99

El Secretario,

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2021-00006 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527199 y el decreto reglamentario 226472

Código de verificación: 542875c19831a8ed56a414a4a38a18a6d32ff130c1581e5e647ca39d1

Documento generado en 31/05/2022 03:20:04 P.M.

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialtramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
1-2 JUN 2022 se notifica el auto.

Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2021-00001 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

AV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527199 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: 8eeff75b42a6ba70ce920d84a5d709f6e11ed3b543197a374b53m72687b

Documento generado en 31/05/2022 03:20:48 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialtransjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario 

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-00311 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2264/12

Código de verificación: 8943765648a18316757b0da7b61f15485e4f533a69252bde1ba504e4331a
Documento generado en 31/05/2022 03:21:41 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesajudicial/ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 JUN 2022 se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. 62
El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-00383 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

UV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

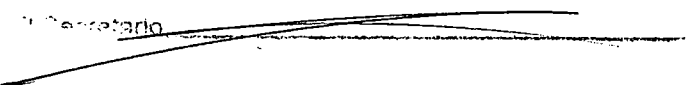
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2304/12

Código de verificación: 4638321619429d0f8a7d9d102651ba447bd3a215572b8311960bc60f0c
Documento generado en 31/05/2022 03:23:37 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtransjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 2 JUN 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 82


Secretario

Sírvase proveer.

~~Secretario~~

Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

14

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peralanda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0888f1a97a42b43ee43a0a82dab84d40bac8f3d932a7cba81cb976585d068ca
Documento generado en 31/06/2022 03:26:40 P.M.

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://florecesjudicial.ramajudicial.gov.co/validaElectronico>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy - 2 JUN 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. GS
El Secretario. _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-00346 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

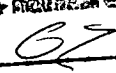
Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: IDfada355e08725eeb1a96304667a2ce15506c9a521779d7cd714fec1685b
Documento generado en 31/05/2022 03:26:16 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 JUN 2022 - se notifica en
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. 
El Secretario 

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-00246 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

WV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

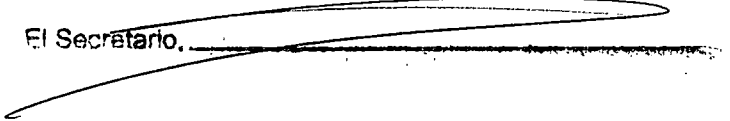
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con pleno valor jurídico, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 108752113956A55B7468189931A33A651B257476367C46927413468ec8408F
Documento generado en 31/05/2022 03:27:33 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN 2022 se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. 62

El Secretario, 

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-00115 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25c3b9e6f1a7a0f6a6913a4f6821c422035e120576150f1dcb32a9910b4d3
Documento generado en 31/05/2022 03:29:29 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/validarElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy - 2 JUN 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Fecado No. 62
El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-00133 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

WV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527669 y el decreto reglamentario 230412

Código de verificación: 484fca3b417a1b7755a133841a168413443a3d6c3415313b18b0c03b340
Documento generado en 31/05/2022 03:30:24 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialtransjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 2 JUN 2022 - se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 62

El Secretario,

Sírvase proveer.

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El Secretario

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-00127 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

UV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11a2055802140878234468355Mdc015c5ed019122401470707531c744d9a
Documento generado en 31/05/2022 03:32:27 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 JUN 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 62
El Secretario.

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-00105 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

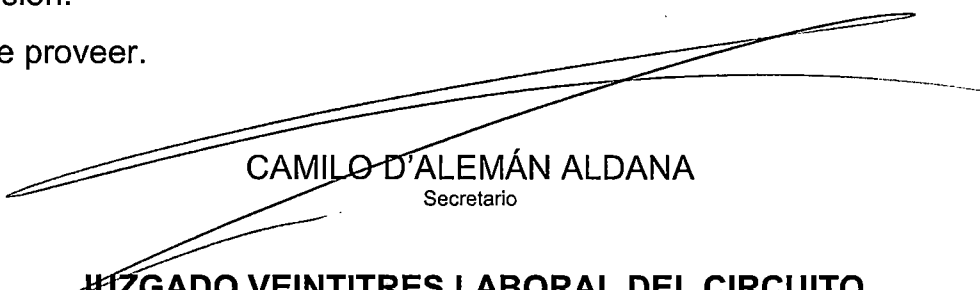
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2564/12
Código de verificación: 8038513d822caac7b301d07a7064705eeaa335aa2a0570f6ebc6a7a566f1d
Documento generado en 31/05/2022 03:33:12 PM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.renajudicial.gov.co/confirmacionElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 JUN 2022 se notifica el auto,
anterior por anotación en el Estado No. 62
El Secretario

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-00130 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MP

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

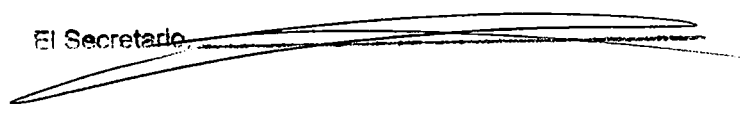
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4273795a450444d6a93a4e47c2829763d7a87d4c4095a7c37bae94a6a
Documento generado en 31/05/2022 03:34:01 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

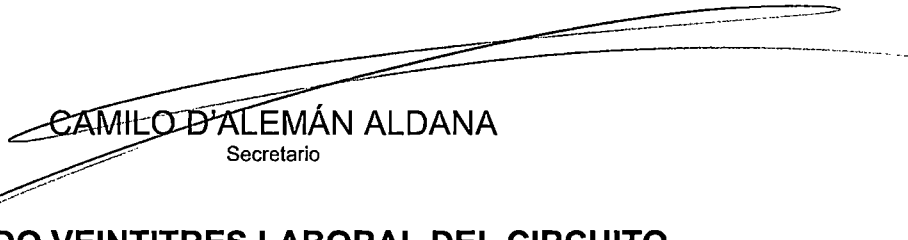
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 62

El Secretario 

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-00113 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2304/02
Código de verificación: 2c9b2820c0c83a3b6e4f4a0d303d1633a31e70231e1e1a6e910
Documento generado en 31/05/2022 03:35:43 PM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 02

El Secretario

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2021-00035 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

SV
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 87f4b4c144734256b75d750990b6c03caad08190732789ad4a16c1903aa8ada
Documento generado en 3/05/2022 03:43:26 PM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
2 JUN 2022
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-000156 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y OTRA, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvasse proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 226-012
Código de verificación: 5ea5ac110a15d8b071b146c35b0d70d3207df0e1e34e180035220e5d039a
Documento generado en 31/05/2022 03:46:25 PM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 67

El Secretario,

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2021-000107 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8146344a3c761f5a0b987816eb875acba3f09420ec47a2b708569118

Documento generado en 31/05/2022 03:48:50 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialtransjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 JUN 2022

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado Mo. _____

El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2021-000103 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/02 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 832755078a3c3b733554a9216c5d8a1174a7348705504878044dc3b5f3d

Documento generado en 31/05/2022 03:43:44 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 97

El Secretario

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-000165 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvasse proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e131a0ba2b055e7e5a451a0b337b0ba8511d74b0d87b3cc0ba4339c677
Documento generado en 3/05/2022 03:51:14 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN 2022 se notifica en audi
anterior por anotación en el Estado No. 62

El Secretario,

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-000164 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

UV
Firmado Por:
Fábio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: a37ae36485f52a38c74aa01114065427266588a350534c378ed80a420585
Documento generado en 2022/06/01 13:52:14 PM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 JUN 2022
Hoy _____ se notifica en sup.
anterior por anotación en el Estado No. 02
El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-000138 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

UV
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2354/12
Código de verificación: b07b35e3eb37f099ad18a407e5a318ca3aa2feca24143e7d9fa76c2f
Documento generado en 3/15/2022 13:33:55 PM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 2 JUN 2022 se notifica el au.

anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario,

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-000462 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y OTRA, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvasse proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

UV

Firmado Por:

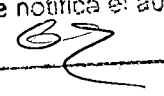
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

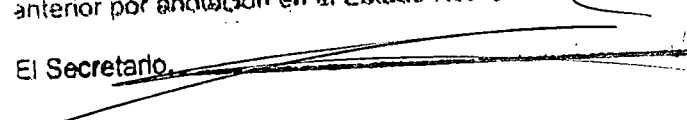
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/95 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85077a1edfe5cd1c0a755fa2a6a37f65a113a6bb63c6b473d0b3e7e194
Documento generado en 31/05/2022 03:55:22 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialtransjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
2 JUN 2022

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 

El Secretario. 

Informe secretarial, - Bogotá D.C, **primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)**, en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-000141** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y OTRAS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

UV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02

Código de verificación: 8d6e839d7d54653a5b11a2a277f1c8335119244226a853e9b17e7b3132
Documento generado en 31/05/2022 03:56:40 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialtramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN 2022 se notifica en audi
anterior por anotación 2 JUN 2022 No. 023-2020-000141

El Secretario,

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-000128 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvasse proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

UV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b6de661857a1f165d8a95fcb7b41e5d5eabaf1810a4346e87461c390fcaa1

Documento generado en 31/05/2022 03:58:13 PM

Descargue el archivo y valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 62

El Secretario,

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-000427 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Jurisdicción de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

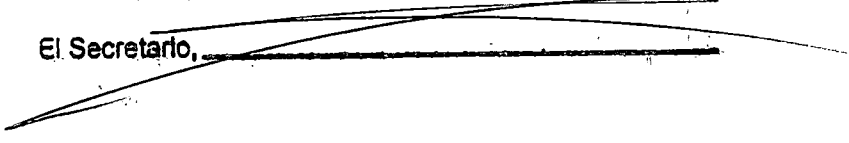
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2564/02.
Código de verificación: eaa478b43b4c3164b41a4730a8d55967e078b3d731deed3437c3c17828e75
Documento generado en: 31/05/2022 04:00:50 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialtrabajojudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 9

El Secretario, 

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-000110 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvasse proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

~~JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO~~
~~Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).~~

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

UV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a288a684a3b3f3a3ea0e4545bca4b4119c3872cfee7e211943df294

Documento generado en 3/16/2022 14:51:40 P.M.

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN 2022

se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 02

El Secretario,

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-00090 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527199 y el decreto reglamentario 236412
Código de verificación: 207432Pec55W7u6f3xtd0b433au5fcbv100584dfl b0ec33738edde6dca
Documento generado en 31/05/2022 04:02:56 PM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtransjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2
El Secretario,

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-00345 contra MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTRAS, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

UV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

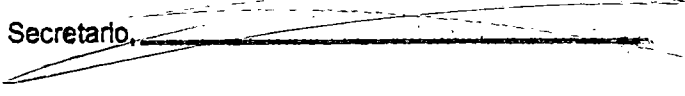
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527160 y el decreto reglamentario 2364112

Código de verificación: bc25d5419b757d3a27254d34b11d6a3783534044d6e158d0c50b7e15a4
Documento generado en 31/05/2022 04:04:54 PM

Descargue el archivo y valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialremajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario, 

Informe secretarial, - Bogotá D.C, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2021-00062 contra DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y OTRAS, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV
Firmado Por:
Fábio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 1123
Bogotá, D.C., - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 1364/12
Código de verificación: 28bcecb76333eca1f1d45eb475784e44d098b2a1f1039181952cd1c1e15d4e
Documento generado en 31/05/2022 04:06:15 PM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 JUN 2022
Hoy se notifica el aut:
anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario.

Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

LTV

Flamingo Reef

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c4332ed6a3a79cd81ff3f8eeda8c95397352d2a8ed1f6916529a6a2ff1d183f0f1
Documento generado en 24/10/2020 01:07:06 PM

Documento generado en 31/05/2022 04:07:21 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

~~El Secretario.~~

Informe secretarial, - Bogotá D.C, **primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)**, en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-00267** contra **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y OTRAS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

SV
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C., - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con pleno valor jurídico, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2304/12
Código de verificación: 54815f6ch3a72b3c8cb03609b7831cd3cab7d5184328a9a64137e44681ee
Documento generado en 31/05/2022 04:09:40 PM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 JUN 2022
Hoy _____ se notifica al Sr. _____
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C, **primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)**, en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2020-00094** contra **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y OTRAS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MP
Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d51e215414c351799fa8802b18339a1755c5f2980b2a15a3da43262b536
Documento generado en 31/05/2022 04:10:24 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/irnetElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 JUN 2022

Hoy _____ se notifica el auto
 anterior por anotación en el Estado No. 02

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo el No. **023-2022-00171**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 1 de junio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **LIBARDO ANTONIO JUEZ RUBIO** identificado con la C.C. No. **19.423.439** y T.P. No. **54.951** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **FRANCIA ELENA LOPEZ PARRA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, presentada por **FRANCIA ELENA LOPEZ PARRA** en contra de:

1. **EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, y**
2. **BEATRIZ ALONSO DE VILLANUEVA**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal Dr. **CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien **haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A
Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2354/12

Código de verificación: 381a07133b76dc3817646a2002b148da75de4b318123491a47850aa37105
Documento generado en 31/05/2022 04:11:28 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en: <http://www.cajadecolombia.gov.co/validador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUN 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 02

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llevo de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo el No. **023-2022-00172**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 1 de junio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **LUZ STELLA GOMEZ PERDOMO** identificada con la C.C. Nro. **52.693.392**, y T.P. Nro. **153.073** del **C. S. de la J.**, como apoderada judicial de **OLGA LEON VEGA**, en los términos y con las facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **OLGA LEON VEGA** en contra de:

1. La **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB. ESP.**, y
2. **ALEIDA CASALLAS MORENO**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de

quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: b77a024fa1b10178ba5e7f58a2574a43e5020262153c9ee557882fced193eb1
Documento generado en 31/05/2022 04:15:19 PM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosejudicialtramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 JUN 2022
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 1 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00179**. Sírvasse proveer,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 1 de junio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **CRISTINA MAURICIO MONTOYA VELEZ** identificado con la C.C. Nro. **71.268.554** y T.P. Nro. **139.617** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **JORGE UBISLEY RUEDA SANABRIA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JORGE UNISLEY RUEDA SANABRIA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y
- **COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTIAS.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fba27013a18b2c935c2b27a3d23834d6b709e5ca101f869253ba7ff033e9
Documento generado en 31/05/2022 04:19:35 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 JUN 2022
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 JUN 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 62
El Secretario...

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral. La cual se radico bajo el Nro. **023-2022-00183**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 1 de junio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **FABIO MORENO TORRES** identificado con la **C.C. No. 79.106.819** y T.P. No. **55.142** del C.S. de la J., como apoderado judicial especial de **A TIEMPO S.A.S.**, en los términos y con las facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **A TIEMPO S.A.S.**, en contra de:

• **CAFÉSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.S EN LIQUIDACIÓN**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente al demandado el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: a731c3dbbf76ea0c23c058a0c7df4b9522764d7b07c349766f8075c94e7f6c68
Documento generado en 31/05/2022 04:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 JUN 2022

Hoy _____ se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral. La cual se radico bajo el Nro. **023-2022-00184**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 1 de junio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **JUAN CARLOS ZULUAGA CARDONA** identificado con la C.C Nro. **10.263.306** y la T.P. No. **61.003** del C.S. de la J., como apoderado judicial especial principal y a la Dra. **SANDRA MARCELA SANTA MONTAÑO** identificada con la C.C. Nro. **24.839.871** y T.P. Nro. **330.862** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial suplente de **TATIANA RESTREPO VALENCIA**, en los términos y con las facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **TATIAN RESTREPO VALENCIA**, en contra de:

- **CEPAIN IPS. S.A.S., hoy SANAS IPS. S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente al demandado el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c7a8f66a24a18759fba36aa413b2a5ef9388f17d4816b5b8e288f16e7456ab

Documento generado en 31/05/2022 04:24:45 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 JUN 2022

Hoy _____ se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00174**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 1 de junio de 2022.

Se abstiene de reconocer personería adjetiva para actuar a la Dra. **RODIO DEL PILAR CORDOBA MELO**, identificada con la C.C. Nro. **30.741.088**, como apoderada judicial especial de **LUIS ALEJANDRO BALLESTEROS TORRES**, dado que no se encuentra facultada para interponer la presente demanda.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar la totalidad de las pruebas documentales indicadas en dicho acápite, dado que los allegados, no permite su consulta, son borrosos, incomprensibles o se encuentran en blanco. Así mismo deberá allegarlos conforme a los parámetros indicados por el Consejo Superior de la judicatura, esto es, en formato PDF.
2. Deberá allegar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "*La prueba de existencia y representación legal, (...)*".
3. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527199 y el decreto reglamentario 235412

Código de verificación: ca264ae4270ee7429110c5f393abba18a99898399428ab1f3bac637081a57
Documento generado en 3/05/2022 04:14:25 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 JUN 2022
Hoy se notifica al señor

anotación en el Estado No.

Sírvase proveer,

~~Secretario~~

Bogota, D. C., 1 de junio de 2022.

los términos y con las facultades conferidas.

estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

- que deberá corregir.

el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Fabio Ignacio Pellaranda Parr
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 227/99 y el decreto reglamentario 2364/01.

Código de verificación: dad53facf57ec8ff5781540043a5b5c812a34d2575c8e2d52e4810ffe74d091
Documento generado en 31/05/2022 04:15:18 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/ConfirmarElectronico>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 JUN 2022

... por ende, se le otorga el Estado No. 1...

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

Bogota, D. C., 1 de junio de 2022.

Firmado Por:
Fabió Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/01.

Código de verificación: 08121456d772684483d44d946d5052b61253a8bc3d42320a3546dcab8

Documento generado en 31/05/2022 04:16:16 PM

Descargue el archivo válido de este documento electrónico en el siguiente URL: <https://docs.argentina.gub.uy/ramasolicial/com/2/firmaElectronica>

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00177**. Sirvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 1 de junio de 2022.

Se **reconocer personería adjetiva** para actuar a la Dra. **DIANA MARCELA ESCOBAR GARNICA** identificada con la C.C. Nro. **52.490.778** y T.P. Nro. **116.876** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **JOSÉ JOAQUIN ORTIZ ALVAREZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar las pruebas documentales enunciadas en el numeral 1° de dicho acápite.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02

Código de verificación: 013a5b7fc0882345c78a33391a282a018a5c27bde797f164ab00776e
Documento generado en 21/05/2022 04:17:35 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 JUN 2022

Hoy 2 JUN 2022 se notifica al autor

anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00178**. Sírvese proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 1 de junio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **OSCAR ARMANDO PARRA ENCISO** identificado con la C.C. No. **19.242.388** y T.P. No. **31.961** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **MARÍA TERESA CARVAJAL SALAZAR**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta insuficiencia de poder, frente a la totalidad de los demandados (JAHIEL DEL CARMEN MONTAÑEZ DE PEDRAZA)
2. Deberán dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12

Código de verificación: 8506c74e183b8d3a915a3a3d0a332f05e1fca03944283b47d5d831c20
Documento generado en 31/05/2022 04:18:42 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 JUN 2022 se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. 62
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00180**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 1 de junio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **JAVIER EDUARDO ALMANZA JUNCO**, identificado con la C.C. Nro. **84.458.692** y T.P. Nro. **171.155** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MARÍA VÍCTORIA ROMERO DÍAZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "*La prueba de existencia y representación legal, (...)*".
2. Deberá allegar la totalidad de las pruebas documentales indicadas en dicho acápite, dado que se allegan de manera incompleta, ilegibles o en blanco.
3. Deberá allegar el correspondiente agotamiento de la vía gubernativa.
4. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C., - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 11411cf1da0cd5689a46c9520631982a090f2a0554e1b0d85205f2da63ba5a
Documento generado en 3/05/2022 04:21:26 PM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialramajudicial.gov.co/irmoElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
2 JUN 2022
se notifica al aut:
"hoy
anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00181**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 1 de junio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **CAMILO ANDRES CRUZ BRAVO**, identificado con la C.C. Nro. **80.102.233** y T.P. Nro. **162.400** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **JAVIER ALEXANDER PULIDO MEDINA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada (COLSUBSIDIO), conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "*La prueba de existencia y representación legal, (...)*".
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral(823)
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 315a63832c1f14181878a2378a7a72ae4328335ac18a92701cde8a2626d76dc

Documento generado en 31/05/2022 08:12:51 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 JUN 2022

Hoy _____ se notifica el auto.

anterior por anotación en el Expediente No. _____

El Secretario, _____